Redundo apt T.
5534/2

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 533

Núm. Juzgado 620

Contra VICENTE HERNANDEZ COMPE = ALMONACID

Responsabilidad exigida 1,500,00

Iniciado I - 5 - 1,940

JUEZ

FELIX SOLANO COSTA

SECRETARIO

JAIME PEREZ LLANTADA

Mod. 1

J | M

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.134.618

Año 1938

Comisión provincial de incautaciones

Partido judicial de La Almunia de D.ª Godina

Ramo separado de embargo

del

expediente núm. 533

iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Vicente Hernández Compé **vecino de** Almonacid. **como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional**

Juez instructor: D. Antonio Bayona de Corcuera

Secretario: D. Fausto Moya López

ZARAGOZA
Tip. «El Secretariado Aragonés»
Canfranc, 3 y Valencia, 2

159

GOBIERNO DE ARAGON

DON FAUSTO MOYA LOPEZ, Secretario ejerciente del Juzgado de Instrucción y primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

CERTIFICO: Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 533, contra Vicente Hernández Compé se ha dictado en el día de hoy auto que contiene el siguiente particular:

"Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Vicente Hernández Compé decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose pieza separada, con inserción de este particular ..... Así, por este su auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—*Antonio Bayona.*—*Fausto Moya.*—Rubricados."

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Fausto Moya

PROVIDENCIA. La Almunia, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Juez Sr. Bayona.

Dada cuenta, se tiene por formado el presente ramo separado, dimanado del expediente a que el anterior testimonio se refiere. Líbrese orden al Juzgado municipal de Alcuescar para que el embargo de bienes del inculpado se lleve a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de su exclusiva propiedad, los que se tasarán, así como su rendimiento probable, consignándose datos suficientes para ordenar en su día la anotación en el Registro de la Propiedad, procediendo al nombramiento de depositario-administrador en persona de moralidad y solvencia reconocidas, que habrá de rendir cuenta de su gestión cada cuatro meses, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos y reclamándose certificaciones del amillaramiento y contribución industrial, acreditándose en otro caso su insolvencia, así como para que se haga constar el número de personas que componen la familia del inculpado y se hallan a su cuidado y parentesco que con él les una. Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que expida certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre de aquél, y ofíciese al Sr. Director del Banco de Crédito, único en la localidad, para que haga constar las cantidades y valores que tenga depositados el inculpado, reteniendo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.

Antonio Bayona

Ante mí.

Fausto Moya

DILIGENCIA. Se cumple en el mismo día. Doy fe.

Moya

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza a ..... de .....

..... de mil novecientos .....

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra D. Quinto Hernández Campos

vecino de Almunia

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Quinto Hernández Campos era de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, significado perjudicialmente durante el Frente Popular. Persona de mucha cultura que no ejercía cargo, en general, y de buena posición económica, contribuía con su actuación a crear la situación anárquica que reinaba en el Ayuntamiento durante el tiempo de su mando. Casado y con 2 hijos varones, uno de ellos, Sargento de complemento de Artillería se incorporó voluntariamente a su Regto. al iniciarse el Glorioso Mov. Nacional, y ha obtenido el grado de Brigada Pal. y recompensas militares. Sus bienes ascienden a 10.500 pts.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en [illegible] caso del artículo 4.º de la Ley mencionada [illegible] afiliado a Izquierda Republicana, perteneciente al Frente Popular, y perteneciente al Frente Popular, habiendo constituido una actuación a favor de intereses antipatrióticos que [illegible] el Alzamiento de

y merecen la calificación de [illegible] aplicando la atenuante 2ª en relación con la 6ª del art. 6º de la Ley,

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cuantidad fija comprendida en los grupos 1º y 3º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo. [illegible]

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Vicente Hernandez Campos a la sanción de inhabilitación absoluta de 7 años 7 1 día y pago de 1.500 pts

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

1.500 pts

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. Pascual Carcía Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta Fernández

D. Ignacio Ferrando Subirat

En la Ciudad de Zaragoza a dieciseis de diciembre de mil novecientos treinte y nueve, Año de la Victoria,

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Hernández Compé vecino de Almonacid de la Sierra

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Vicente Hernández Compé, era de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, significado propagandista del Frente Popular. Persona de mayor cultura que sus convecinos en general, y de buena posición económica, contribuyó con su actuación a crear la situación anárquica que provocó el Alzamiento Nacional. Después de originado éste viene observando buena conducta. Es casado y con dos hijos casado. Uno de ellos, Sargento de complemento de Artillería se incorporó voluntariamente a su Regimiento al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y ha alcanzado el grado de Teniente Provisional y recompensas militares. Sus bienes suman 30,536 pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c. e. y k. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular y habiendo contribuido con su actuación a crear la situación anárquica que motivó el alzamiento Nacional

y merecen la calificación de menos graves haciéndole aplicación de la atenuante 2ª en relación con la 6ª del artículo 6º de la Ley

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo 1-3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo. habida cuentade su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Vicente Hernández Compé

a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de mil quinientas pesetas

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

I.1,582.857

157 7

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido expedirá a continuación certificación en relación de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del expedientado Don Vicente Hernández Compré vecino de Almonacid pues asi lo tengo acordado en expediente que instruyo bajo el n.º 533 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho expedientado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en La Almunia a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Antonio Bayona

Ante mí

Fausto Mur

Don Martín Gutiérrez Puertas, Sustituto del

Registrador de la propiedad de La Almunia
de Doña Godina provincia y Audiencia Te-
rritorial de Zaragoza.

Certifico: Que en mérctas del pre-
cedente mandamiento, he examinado por mis indices
los libros de este Registro de la propiedad de mi cargo
y resulta: Que a nombre de Don Vicente Hernán-
dez Compés aparece en la actualidad inscrita la
finca siguiente:

Bodega vinaria sita en Almonacid de la Sierra y
su partida del Cerro, no consta su número, ocupa una su-
perficie de trescientos metros cuadrados y confronta al
Norte con Antonio Morales, al Sur con Mariano La-
muela, al Este con Francisco Auero y al Oeste con Camino.
Inscrita en el tomo 1177 del archivo libro 74 de Almonacid
folio 44 finca número 3860 inscripción 1ª.

Asi resulta de los expresados libros e indices y asiento
relacionado a los que en todo caso me remito.

Y en virtud de lo ordenado expido la presente que firmo y
sello en La Almunia a cinco de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y ocho.

Martín Gutiérrez

Honº 12 pts 9 octs nº 10 y 1 Ds

7

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

A sus antecedentes y recuerdese al Juez municipal de Almonacid de la Sierra el cumplimiento de las órdenes que se le tiene dirigida para el embargo de bienes del expedientado.

Lo mandó y firma S^{a}.de que doy fe.

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

189

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia del Partido en el ramo de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. ...533... contra ...Vicente... ...Hernandez Campos..., dirijo a usted la presente, que devolverá cumplimentada urgentemente, a fin de que, previa minuciosa investigación de cuáles sean los bienes que pertenezcan al expresado, se proceda a su embargo, cuidando de no incluir sino los de su exclusiva propiedad; teniendo en cuenta además de lo que disponen las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, el Decreto de 11 de Noviembre último. Que practicado el embargo se proceda a la tasación de los bienes y su rendimiento probable, con fidelidad y exactitud, por peritos que designará el Juzgado, depositándolos en persona de solvencia y moralidad reconocidas, que deberá rendir cuenta a este Juzgado cada cuatro meses, remitiendo las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos. Se una certificación catastral de los bienes que posea el inculpado e igualmente del Registro de la contribución industrial. Se describan los bienes inmuebles embargados con los datos necesarios para anotación del embargo en el Registro de la Propiedad, expresando su cabida en medidas del sistema métrico decimal. Caso de que carezca de bienes, se acredite su insolvencia documental y testificalmente. Se averigüe y haga constar el número de personas que componen la familia del inculpado encontrándose a su cuidado, y parentesco que con él les una.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Almunia, a ..20 de ...Agosto... de 1938. XII Año Triunfal.

Juzgado de 1ª Instancia - La Almunia de Doña Godina -

Fausto Moya

Sr. Juez municipal de ...Almonacid...

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado municipal de Almonacid de la Sierra

PROVINCIA DE ZARAGOZA — **PARTIDO DE LA ALMUNIA**

Diligencias de embargo

Tramitadas en este Juzgado municipal en virtud de orden de la superioridad, contra Vicente Hernández Carripés por declaración administrativa de responsabilidad civil.

Expediente núm. 533

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

ZARAGOZA
Imprenta Pablo Laudo
Castillo, 4

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- Juez Sr. D. Manuel Martínez Lopez ..... Almonacid de la Sierra a diez ..... de Marzo ..... de mil novecientos treinta y nueve

Cúmplase y guarde lo mandado en la precedente orden judicial; y verificado que ésto sea, devuélvase la misma a la Superioridad de que procede.

Proveido por el Sr. Juez municipal expresado al margen, doy fé.

El Juez municipal,

Manuel Martínez

D. S. O.
El Secretario,

Nicolas Alcaine

Dilegencia.—Como se manda, doy fé.

El Secretario,

Alcaine

Diligencia de embargo.—Inmediatamente el Alguacil que suscribe, asistido del Secretario que autoriza, se constituyó en el domicilio de Vicente Hernández Campés ..... a quién requirió para que mostrase bienes en que trabar embargo de su exclusiva propiedad, y manifestó los siguientes, sitos en éste término municipal, con inclusión de los bienes gananciales en su totalidad y que son los que á continuación se relacionan:

1/ Viña de 3.400 cepas en el Cuellón, de 1 hectárea 29 áreas y 68 centiáreas; linda al N. Joaquín Miguela; S. Angel Hernández; E. Dolores Martínez y O. Manuel Redondo.

2/ Viña de 1.800 cepas en Senda de la Balsa, de 36 áreas y 51 centiáreas, linda al N. Jesús Ramírez; E. Camino; S. Antonio Martínez; y O. Antonio Martínez.

3/ Viña de 1.200 cepas en la "Calera" de 45 áreas 76 centiáreas; linda al N. Ramón Bernal; S. Vejería; E. Manuel Bernal y O. Ramón Lacuna.

4/ Viña de 1.600 cepas en "Cº de Comenda" de 73 áreas 4 centiáreas; N. Camino; S. Manuel Hernández, E. Manuel Martínez y O. Mariano Cerdán.

5/ Olivar con 30 olivos grandes, en la "Casa Grande" de 40 áreas 5 centiáreas; linda al N. Casa Grande; S. Francisco Acero; E. Senda; y O. Camino

6/ Olivar con 25 Olivos en la "Casa Grande" de 40 áreas 5 centiáreas; linda al N. Antonio Morales; S. Manuel Morales; E. Monte "El Bosque" y O. Senda

Fincas Urbanas

7 Cubierto, Corral Casa y Cuadra en la Plaza de la Libertad nº 3 y 4, que linda por derecha Felipe García; izquierda Juan Fco Gálvez y Espalda, Calle del Pilar.

8 Bodega y Lugar en Obradores Bajos nº 4, linda por derecha: Nicolás Lopez, izquierda Hijos de Santiago Galvez y espalda Nicolás Lopez

9 Casa en la Calle de la Cruz nº 9, que linda por derecha Ramón Hernandez; izqda Fmco Lozano y espalda Calle del Horno.

10 Bodega y Cubierto en Obradores Altos nº 37, que linda por derecha José Morales; izquierda Victoriana García y espalda Calle Bodegas.

11 Mitad de cubierto, Lagar y Bodega en Cerro nº 18, que linda por derecha Mariano Soriano; izquierda Calle, y espalda Julián Martínez.

A la vez fué requerido para que manifestara el nombre y residencia del copartícipe en la finca número 11, diciendo ser de Dª Leonor Martínez Lopez de esta vecindad, cuya porción la adquirió por herencia de su difunto padre Don Mariano Martínez Erquenza

Y como dijese que carecía de otros ni más bienes, dióse por terminada la presente, que el expedientado firma con el Alguacil, doy fé.

El Alguacil,

Pío Jimeno

El Secretario,

Nicolás Alcaine

El Expedientado,

Vicente Hernandez

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION de los peritos prácticos
De Rústica { D. Manuel Morales Muñoz y
D. Amalio Aramburu Bernal
Urbana { Dn. Loreuro y Dario Morales Sierra

En Almonacid de la Sierra a once de Marzo de mil novecientos treinta y ~~cuatro~~ Ante el Sr. D. Manuel Martínez Lopez, Juez municipal, de éste término, y a presencia del Secretario que autoriza, comparecieron los peritos prácticos al margen expresados, vecinos de esta localidad, y mayores de edad, quienes juramentados en legal forma, a preguntas del expresado Sr. Juez municipal, dijeron: Que no les comprenden las generales de la ley: y que evacuado su cometido, habian visto todas y cada una de las fincas embargadas a Vicente Hernandez Campés, las cuales, según su leal saber y entender, valen y son susceptibles de producir:

	Valor ~ Pesetas	Producto neto ~ Pesetas
=Rusticas=		
La Finca número 1 de la diligencia de embargo	3.400	756
La número 2	800	172
» 3	2.400	462
» 4	4.000	888
» 5	710	15
» 6	175	15
Urbanas		
" 7 de la diligencia de embargo	6.000	240
" 8 "	3.125	125
" 9 "	1.000	40
" 10 "	4.500	180
" 11 "	4.425	177
Totales	30.535	3.070

Y leída a los peritos ésta su declaración, la ratificaron y firman con el Juez municipal, doy fé.

El Juez municipal,

Manuel Martínez

Ante mí:
El Secretario,

Nicolás Alcaine

Los Peritos prácticos, de Rustica y Urbana

Manuel Morales

Amalio Aramburu

Dario Morales

Loreuro Morales

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

GOBIERNO DE ARAGON

7

COMPARECENCIA DEL ADMINISTRADOR DEPOSITARIO, D. Lorenzo Morales Sierra

Sin perder tiempo, y ante los señores Juez municipal y Secretario, compareció por urgente orden verbal, el vecino de esta localidad, cuyos nombre y cargos al margen se expresan, quien prometió desempeñar éstos con la misma fidelidad e igual interés que si de sus propios bienes se tratare.

En prueba de ello, firma con el Sr. Juez municipal, doy fé.

El Juez municipal,

Manuel Martínez

El Secretario,

Nicolás Alcaide

El Administrador-Depositario,

Lorenzo Morales

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

DECLARACION de D. Miguel Roman Montero

Inmediatamente, y ante los mismos señores Juez municipal y Secretario, compareció a prestar declaración el testigo expresado al margen, de esta vecindad, mayor de edad, quien juramentado en legal forma, a preguntas del Sr. Juez municipal, dijo: Que no le comprenden las generales de la ley; y que no le consta que su convecino Vicente Hernandez Campos posea otros ni más bienes que sean de su exclusiva pertenencia que los reseñados en la correspondiente diligencia de embargo que le fué exhibida.

Y leída al testigo ésta declaración, la ratificó y firma con el Sr. Juez municipal, doy fé.

El Juez municipal,

Manuel Martínez

Ante mí:
El Secretario,

Nicolás Alcaide

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

El Testigo,

Miguel Roman

DECLARACION de D. Enrique Sanchez Sotuela

A continuación y ante los propios señores Juez municipal y Secretario, compareció a declarar el testigo al margen anotado, de esta vecindad, mayor de edad, quién juramentado en legal forma, a preguntas del Sr. Juez municipal, contestó: Que no le comprenden las generales de la ley; y que no le consta que su convecino Vicente Hernandez Campos posea otros ni más bienes de su exclusiva propiedad que los expresados en la correspondiente diligencia de embargo, que le fué exhibida.

Y leída al testigo esta su declaración, la ratificó y firma con el Sr. Juez municipal, doy fé.

El Juez municipal,

Manuel Martínez

Ante mí:
El Secretario,

Nicolás Alcaide

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

El Testigo,

Enrique Sanchez

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. — Recibidas en el día de la fecha, las certificaciones que de todos encartados fueron solicitadas de la Alcaldía de esta villa verbalmente y mediante relación general, que en la orden que obra por cabeza se interesan, quedan unidas a los presentes autos para su remisión; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 13 de Marzo de 1939

El Secretario,

OTRA.— Cumplimentada la precedente orden, devuélvase a la Superioridad de que procede, doy fé.

Almonacid de la Sierra a 14 de Marzo de 1939

III AÑO TRIUNFAL.

El Secretario,

Don Placentino Cobos Gimenez, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Almonacid de la Sierra, del que es Ejerto Alcalde-Presidente Don Manuel Martinez Soshuertos

CERTIFICO: Que examinados los repartos de Contribución Rústica y Urbana, apéndices al amillaramiento y demás antecedentes catastrales obrantes en el archivo de la Secretaría municipal de mi cargo, aparecen amillaradas a nombre de Don Vicente Hernandez Campés, las fincas que con expresión de su clase, partida, linderos, cabida, y líquido imponible, se mencionan:

Tip. PABLO LAUDO.-Zaragoza

Número de orden	CLASE	PARTIDA	LINDEROS				CABIDA			Líquido imponible	
			Derecha	Izquierda	Espalda	Nombre	Hcs	Metros Areas	Cas.	Pesetas	Cts.
1	Cubierto y Corral	Plaza Libertad 3	Vicente Hernandez	Juan Fco Galver	Calle del Lilar	[Estas dos fincas forman una sola]		64		30	"
2	Casa y Cuadra	id nº 4	Felipe Garcia	Vicente Hernandez	id			72		102	"
3	Bodega y Lagar	D. Bajos nº 4	Nicolás Lopez	Hijas de Santiago Galver = Nicolas Lopez				96		82	"
4	Casa	Corder 9	Ramon Hernandez	Fco Lazaro	Calle			25		26	"
5	Mitad de Cubierto Sayar y Bodega	Cerro 18	Mariano Soriano	Calle	Julian Martinez			150		177	"
6	Bodega y Cubierto	D. Altos 37	Jose Morales	Victorina Garcia	Calle Bodegas			190		180	"
				Total Liquido imponible de Urbana						597	"

Igualmente CERTIFICO: Que la persona aludida no figura en Matrícula Industrial, ni percibe sueldo del Estado, Provincia o municipio, hallándose por el contrario a juzgar por el Inventario de Bienes que de antemano había confeccionado la Alcaldía previa declaración jurada presentada por

GOBIERNO DE ARAGON

el mismo interesado, en posesión de las fincas sin amillarar, que con la misma descripción que hacemos al principio en cuanto a las amillaradas, relacionamos seguidamente.

Número de orden	CLASE	PARTIDA	LINDEROS				CABIDA			Líquido imponible por analogía	
			Norte	Sur	Este	Oeste	Hcs.	Areas	Ctas.	Pesetas	Cts.
1	Viña	Casellón	Joaquín Mijeda	Angel Hernández	Dolores Martínez	Manuel Redondo		64	84	26	✓
2	Viña	Senda la Balsa	Jesús Ramírez	Antonio Martínez	Camino	Antonio Martínez		36	51	12	"
3	Viña	Calera	Ramón Bernal	Tejería	Manuel Bernal	Ramón Lamua		45	76	31	✓
4	Viña	Cº de Cosuenda	Camino	Manuel Hernández	Manuel Martínez	Mariano Cerdán		36	52	30	"
5	Olivar (30 olivos)	Casa Grande	Casa Grande	Francº Hero	Senda	Camino		40	05	18	"
6	Olivar (25 olivos)	id	Antonio Morales	Manuel Morales	Monte Bosque	Senda		40	05	16	"
				Total Líquido imponible de Rústica						133	"

Nota: El líquido imponible de estas fincas rústicas, se consigna por analogía, puesto que se ignora el nombre de la persona que puede llevarlas amilladas.

Y para que conste, de orden judicial, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Almonacid de la Sierra a trece de Marzo de mil novecientos treinta y ~~uno~~. III Año Triunfal.

V.º B.º
El Alcalde, Ejerte

Manuel Martínez

El Secretario
Placentero Cobos

ALCALDIA DE ALMONACID DE LA SIERRA

9

Don Placentino Cobos Gimenez, Secretario del Ayuntamiento de la VILLA DE ALMONACID DE LA SIERRA

CERTIFICO: Que, de los antecedentes obrantes en ésta Secretaría de mi cargo que han sido examinados detenidamente, aparece que la familia del expedientado Vicente Hernandez Campos hállase constituida por éste, su cónyuge Dª Dolores Martinez Hernandez y sus hijos, ninguno, puesto que los dos que existen del matrimonio, estan casados

todos los cuales viven a expensa de aquel.

Así resulta de los antecedentes a que al principio me refiero.

Y para que conste, de orden judicial, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Almonacid de la Sierra a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve

III Año Triunfal.

V° B°
El Alcalde, Ejerte.

Manuel Martinez

El Secretario
Placentino Cobos

ALCALDIA DE ALMONACID DE LA SIERRA

GOBIERNO DE ARAGON

10

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE La Almunia ocho de mayo de mil novecientos

SR MARTINEZ. treinta y nueve.

A sus antecedentes y remitase esta pieza y el expediente principal al Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza.

M_ Lo mandó y firma SSª. de que doy fe.

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

620

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 533-T

Contra

Vicente Hernández Compé

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil quinientas pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de abril de 1940.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
PRESIDENCIA

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

GOBIERNO DE ARAGON

12

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SEÑOR SOLANO / En Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos cuarenta.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden acusese recibo de la misma asi como de la cantidad que en ella se hace referencia y de la pieza separada que se acompaña, registrese esta dandole el nº que la corresponda, ingresese la cantidad recibida en la Delegación de Hacienda librandose el oportuno oficio al Ilumo Sr Delegado y una vez verificada la entrega material de la cantidad dese cuenta,

Lo mda y firma SS, doy fé

Felix Solano

Ante mi
Jaime Pery

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Pery

GOBIERNO DE ARAGON

HACIENDA PÚBLICA - INGRESOS

PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 31 del registro parcial núm.

Aplicación { Giros y valores
Entregas a favor de la c/ especial de Resp Políticas

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto . .	1500,00

(Sello de la Oficina)

D. Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de mil qui---nientas pts por responsabilidad contra Vicente Hernández Compé exp 620

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 1 mayo 1,940

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día ..... de ..... de 19.....
al núm. 21 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B

GOBIERNO DE ARAGON

14

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO / En Zaragoza a uno de mauo de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.-
Lo manda y firma SS doy fé

Solano

Ante mi
Jaime Peig

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Peig

GOBIERNO DE ARAGON

15

PROVIDENNCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL. En Zaragoza a cinco de Agosto de mil
Sr. Solano Costa. novecientos cuarenta.

Dadaccuenta, y habiendo satisfecho por el inculpado sol
lamente la sancion que le fué impuesta, reclamese con atento
oficio del Tribunal Regional el expediente original para prac
ticar la tasacion de costas causadas.
Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo ordenado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

620

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Septiembre de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 533 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Vicente Hernandez Compé a los fines que tiene interesados.

GOBIERNO DE ARAGON

17

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, cinco Septiembre de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 620, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de de Huesca, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Solano

Antonio Jaime Pérez

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

18

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 3543

Núm. del Anterior 533

Núm. del Juzgado 620

CONTRA

Vicente Hernandez Campo

vecino de

Almunia

cantidad

1.500 pts

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Almunia

GOBIERNO DE ARAGON

620

19

PROVIDENCIA JUEZ EJERTE)
SR. MARTINEZ.

La Almunia doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la precedente comunicación con el expediente original y pueza de embargo; procedasé por el Secretario a practicar la tasación de costas acordada y hecho remitasé todo ello al Sr Juez Civil Especial de Responswbilidades Politicas de Zaragoza.

Lo mandó y firma S.Sª de que doy fé

M.

JUZG DO D 1.ª INST.ª E I.ª DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

TASACION DE COSTAS. La practico yó el Secretario de las causadas en el expediente de que dimana la presente en la forma siguiente:

Al Estado para reintegro del papel.....	26'00 pts.
Al Estado por los portes de correo	5'00 "
Registrador de la Propiedad Sr.Odriozola.	19'90 "
Secretario de Daroca Sr. Vicente	3'00 "
Secretario D.Fausto Moya.....	18'00 "
J.M.de Almonacid Sr. Martinez	14'00 "
Juez Municipal de Almonacid Sr.López ...	7'00 "
Secretario de Almonacid Sr.Alcaine	20'00 "
Alguacil de Almonacid Sr. Herrero	3'00 "
Agente Judicial Sr. Serrano	5'00 "
Secretario Judicial Sr.Mola incluida tasación	12'00 "
Total	132'90

Importa esta tasación de costas las figuradas ciento treinta y dos pesetas 90 cents.
S.E.u O.

La Almunia 12 de septiembre de 1940, doy fé

NOTA: En el mismo dia se cumple lo acordado, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

2º

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano En Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta, se aprueba la tasación de costas practicadas y remítase exhorto con los insertos necesarios para que se requiera al inculpado de pago de costas en los rectificaciones precisas, en termino de diez días, con apercibimiento de seguir la ejecución caso de no hacerlas efectivas, se procede a su distribución entre sus partícipes invirtiendo los derechos de Hacienda en papel de pagos al Estado

Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante mí
Jaime Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Ferrer

GOBIERNO DE ARAGON

3650
2121

nº 2492/
1940

Don Felix Solano Costa **Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza**

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de La Almunia

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 620 *en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.*

Zaragoza 14 *de* septiembre *de* 1940

Año de la Victoria.

P. S. M.

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1.-Que se requiera al inculpado Vicente Hernandez Com
pe de Almonacid,para que en termino de diez dias pagu
las costas causadas en el expediente que se le siguió
por su oposición al Movimiento Nacional.Cuya cantidad
total es de 132,90 ptas con apercibimiento de seguir
la ejecución caso de no hacerla efectiva.
2.- Que se haga la distribución de las cantidades en
la forma siguiente:

GOBIERNO DE ARAGON

Al Estado para reintegros del papel.....	26,00	ptas
" " por los portes de correo.....	5,00	"
Registrador de la Propiedad S Odriozola.	19,90	"
Secretario de Daroca Sr Vicente.....	3,00	"
Secretario D Fausto Moya.....	18,00	"
J.M. de Almonacid Sr Martinez.....	14,00	"
J.M. de Almonacid Sr Lopez.....	7,00	"
Secretario del Almonacid Sr Alcaine.....	20,00	"
Alguacil de Almonacid Sr Herrero.....	3,00	"
Agente Judicial Sr Serrano.....	5,00	"
Secretario judicial Sr Mola incluida la tasación.....	12,00	"
Hacieno un total de	132,90	ptas

PROVIDENCIA JUEZ EJERTE La Almunia diez y siete de Septiembre de SR. MARTINEZ. mil novecientos cuarenta.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto y para que tengan lugar las diligencias que se interesan, dirijasé carta-orden al Juzgado Municipal de ALMONACID DE LA SIERRA y cumplimentado, devuélvasé a su procedencia, dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sª de que doy fé

El Juez

El Secretario

NOTA: Seguidamente se cumple, doy fé

DI-

LIGENCIA: Habiendo satisfecho Don Vicente Hernández Compé de Almonacid de la Sierra, las costas de este expediente se invierte la cantidad de 31,00 pesetas en papel de pagos al Estado por reintegros de papel y portes de correo, remitiendo por Giro Postal al Secretario de Daroca Sr. Vicente 3,00 al Juez Municipal de Almonacid de la Sierra para su distribución entre los partícipes en costas de dicho pueblo 44,00 pesetas; y se entregan al Registrador de la Propiedad Sr. Odriozola 19,90; al Secretario D. Fausto Moya 18,00 pesetas y al Agente Judicial Sr. Serrano 5,00, quedando en mi poder el resto . La Almunia 14 de Octubre de 1940; doy fé

Fausto Moya

Justo Martín Gutiérrez

La Pura Serrano

GOBIERNO DE ARAGON

3.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 094440

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Reintegro de 31,00 por papel y portes de Correo en el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra Vicente Hernández de Almonacid de la Sierra por su oposición al Movimiento Nacional.

La Almunia 15 de Octubre de 1940.

El Secretario Judicial.

JUZGADO D.1.ª INSTANCIA-A1 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

AL

GOBIERNO ARAGON

CLASE 5ª

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 014798

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Por igual concepto que el de clase 3ª número C 094440.

La Almunia 15 de Octubre de 1940.

El Secretario Judicial.

JUZG. DO D. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

2 / 24

7.ª CLASE 1 PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

C 156841

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

Por igual concepto que el de clase 3ª número C 094440.

La Almunia 15 de Octubre de 1940.

El Secretario Judicial.

JUZG. DE 1.ª INSTANCIA-A.I. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

PROVINCIAS

TIMBRE **PAGOS**

GOBIERNO DE ARAGON

262

Recibí del Sr. Secretario judicial de La Almunia de Doña Godina, la cantidad de Dos pesetas ——————————————————,
por mis honorarios en el expediente de responsabilidad civil, contra Don Vicente Hernandez ——, Vecino de Almonacid de la Sierra.

Zaragoza 19 de Octubre de 1940.

El Secretario judicial.

Juzgado Municipal de ALMONACID DE LA SIERRA

77

Juez Sr. López - - - 7'00
El Juez Sr. Martínez.....14'00
El Secretario Alcaide.....20'00
El Alguacil P. Herrero.....3'00

TOTAL.....44'00

Los abajo firmados, han recibido del Juzgado de Instrucción de éste partido de La Almunia la cantidad de.....cuarenta y cuatro.....pesetas, distribuidas éstas en la forma que al margen se expresa; cantidad que a cada uno le corresponde en la tasación de costas en el expediente que por su oposición al Movimiento Nacional se le siguió al inculpado.....Vicente Hernández Campos.....

Almonacid de la Sierra a...29...de Octubre de 1.940

El Juez M. que actuo en los mismos.

M. Martínez

El Juez actual
José López Hernández

El Secretario,
Nicolás Alcaide

El Alguacil,
Pío Herrero

GOBIERNO DE ARAGON

NOTA.= Despues de registrados e remite este exhorto a su procedencia.= La Almunia 2 de noviembre de 1940.= Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

78

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes así como las diligencias ejecutadas para pago de costas y estando totalmente satisfechas la sanción y costas se dejan sin efecto los embargos trabados lo que se hará saber a los interesados que recuperarán la libre disposición de sus bienes y al administrador judicial designado a fin de rinda cuentas y devuelva cualesquiera clase de bienes o saldos que obran en su poder diríjanse las oportunas ordenes al Juzgado de Almonacid de la Sierra y publíquese el edicto prevenido en el Art. 38 de la Ley.
Lo mandó y firma S.ª.doy fé

Solano

Ante mí/
Jaime Rey

GOBIERNO DE ARAGON

5106 2382 29

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Almonacid de la Sierra

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 620 contra Vicente Hernandez Compe. en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a once de noviembre ------- de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.-Que se haga saber al inculpado, que habiendo satisfecho sancion y costas se han alzado los embargos trabados quedando los bienes a su libre disposición.
2.-Que se haga saber al Depositario Lorenzo Morales Sierra, que habiendo satisfecho la sancion y costas el inculpado, ha recobrado este la posesión de sus bienes debiendo cesar en su administracción y hacer entrega de los mismos al inculpado, a quien hara entrega asi mismo de cualquier saldo que tuviere producto de su administracción.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA: Recibido el presente exhorto del Juzgado de Primera instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes y al efecto, háganse las notificaciones que se interesan al inculpado...Vicente Hernandez.....
y al administrador de los bienes embargados al mismo Don...Bravo.....
.....Monzón Luna.....y verificado que séa, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. Don.....
..José López Ibáñez.....Juez Municipal de Almonacid de la Sierra a veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta; de que yo el Secretario certifico.

José López Ibáñez

Juan García

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

NOTIFICACION AL INCULPADO Seguidamente yo el secretario teniendo presente
DON...Vicente Hernandez Lorrey... en la Secretaría de este Juzgado al inculpado
Vicente Hernandez Lorrey.....de esta vecindad, le notifiqué y leí íntegramente la anterior Providencia y exhorto que precede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza; con entrega de copia literal en su persona, haciéndole saber que habiendo hecho efectivas la sanción y costas causadas en el expediente de embargos por su oposición al Movimiento Nacional, se dejan sin efecto los embargos trabados en las fincas propiedad del mismo y por consiguiente puede disponer libremente de ellas a partir de esta fecha de su notificación. Se dió por enterado y notificado y firma de que certifico.

Vicente Hernandez

J. García

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION AL ADMINISTRADOR A continuación yo el Secretario del Juzgado teniendo presente a D. Lorenzo Alvarez Sierra D. Lorenzo Alvarez Sierra ..... administrador de los bienes embargados al inculpado D. Vicente Hernandez Pomfes. le notifiqué y leí íntegramente la anterior Providencia y Exhorto que precede con entrega de copia literal en su persona, el cual fué notificado y se le hizo saber, que habiendo hecho efectivas la sanción y costas impuestas al referido inculpado en el expediente que se le siguió por su oposición al Movimiento Nacional, se dejan sin efecto los embargos en las fincas propiedad del del mismo, y que por consiguiente, este queda en libre disposición de los mismos; siendo advertido dicho Administrador de la obligación que tiene de entregar al ya mencionado inculpado cualquier saldo que tuviere a favor del mismo como resulta de la administración de sus bienes; queda enterado, se dió por notificado y de cesar en el desempeño de su cargo y firma de que certifico.

Pedro Murillo

Juan Garcia

DILIGENCIA:

Cumplimentado todo cuanto se interesa, en el dia de la fecha, se devuelve a la Superioridad de que procede, por el mismo conducto de su recibo; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 22 de Noviembre de 1940

J. Garcia

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

31

Zaragoza veintiseis noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juana Pérez

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

93

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y

F. Solano

Ante mí
J. D'
Jaime Rey

Expediente nº 620 seguido contra Vicente Hernández Compe, vecino de Almonacid

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 261, página 1973, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 8-1-1941, núm. 5, página 132 y edicto n.º ——, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

33

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cuple lo mandado, doy ~~fe~~

GOBIERNO DE ARAGON

Copia 16-3-43- de nuncio de fiebre

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

TERIO DE JUSTICIA
IÓN GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
22 MAR 1937
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de VICENTE HERNANDEZ COMPE

Expte. nº 53 Juzgado de Ant. Com. Inc Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

Z

GOBIERNO DE ARAGON

620

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 533

Contra Vicente Hernández Compré

de Alcorisa

Juez Instructor designado D. Antonio Bayona (Juez de 1ª Instancia)

Fecha de incoación 13-IV-1937

Fecha de remisión a ~~la 5ª División orgánica~~ Tribunal Regional en 26 de Octubre 1939

L. 4.181.595

E/1521

Tengo el honor de remitir
a V.S.,el expediente sobre responsabili-
dades políticas contra el que al margen
se expresa,vecino de Almonacid de la Sie
rra con la correspondiente pieza de em-
bargo,después de haber practicado la ta-
sación de costas en el mismo acordada.
Dios guarde a V.S.muchos años.
La Almunia 12 septiembre 1940.

Vicente Hernando Conché

El Juez de 1.ª Instancia-Juzgado de la Almunia de Doña Godina

Sr. Juez Civil Especial de responsabilidades políticas

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 588

Núm. del Anterior 533

Núm. del Juzgado 620

CONTRA

Vicente Hernandez Compe

vecino de

Almonacid de la Sierra

cantidad

1.500 Ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen y de la cantidad de 1.500 Ptas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 1 mayo 1940

El Juez Civil Especial,

Félix Tatay

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que figura como Destacado referente a Vicente Hernandez Compé vecino de Almonacid de la Sierra y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Vicente Hernandez Compé vecino de Almonacid de la Sierra por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Antonio Bayona de la Corcuera Juez de Instrucción de 1 partido de La Almunia de Doña Godina al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P A-
Domingo Candevilla

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Sr.

Año 1937

Expediente n.º 533

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 21 *de* Abril

de 1937.

Juzgado de 1.ª Instancia - LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

soro, quedan por el presente edicto conminados con el máximo de multa reglamentaria.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 2.286.

Gobierno Militar de la provincia y Plaza de Zaragoza.

Aviso.

En cumplimiento de orden del Generalísimo, se ha dispuesto la incorporación a filas del reemplazo de 1931, durante los días del 27 al 30 del mes actual.

Zaragoza, 22 de abril de 1937. – El General-Gobernador Militar, Alfonso Moya.

Núm. 2.290.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

2.ª BRIGADA DE PARCELACIÓN

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Paniza que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 15 al 21, 29, 30 y 31, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Paniza, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza 22 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Hernández Hernández, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo López López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Compé Martínez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rosinda Joven Hernández, vecina de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Hernández Compé, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Josefa Muela Gracia, vecina de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Josefa López Bernal, vecina de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayo-

GOBIERNO DE ARAGON

K.3,640,136

= Año 1937 =

Ltrl. nº 533.

Sobre

Declaración administrativa de responsabilidad civil

Contra

Vicente Hernández Compé

del Almonacid

= Expediente de Zorra nº 106 =

159

GOBIERNO DE ARAGON

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Vicente Hernandez Compé de Almunia, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES - ZARAGOZA

Expediente núm. 533

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 1937.

P. A.

Domingo Cascarilla

Sr. D. Antonio Bayona Juez de instrucción de La Almunia

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez Sr. Bayona

La Almunia, a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúsese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Vicente Hernandez Compe vecino de Almonacid, que se anotará en el libro de su razón; líbrese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente .....

..... y cumplimentado se proveerá.

.....

Lo acordó y firma S. S.ª, de que doy fé. Ante mí.

DILIGENCIA. — En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

5

6

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 533 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Vicente Hernandez Compré dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuído a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

759

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 20 de Abril de 1937.

Sr. Juez municipal de Almonacid

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.587.178

7

P R O V I D E N C I A) Almonacid de la Sierra a...doce.....de Maye de mil novecientostreinta y siete.

Recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido, cúmplase en todas sus partes, y al efecto recibáse la declaración que en la misma se interesa a Don Vicente Hernández Campos ;a quién se le citará en forma ante éste Juzgado, y pásese atento oficio al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de ésta localidad, a fín de que facilite los informes que en dicha orden se interesan, y hágase constar previa diligencia, que nó es posible evacuar informe por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil, por no existir en ésta localidad en el dia de hoy ; y hecho devuélvase a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Don Manuel Martinez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

Manuel Martinez

Nicolás Alcaine Sno

C I T A C I O N : Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia en la Secretaria de éste Juzgado a Dn...Vicente Hernandez Campos.....de ésta vecindad, le notifiqué y leí íntegramente la providencia anterior y orden del Sr. Juez de Instrucción que la precede, con entrega de copia literal en su persona, al que citó en forma para que comparezca ante éste Juzgado el dia...trece.....de los corrientes a las...once y media.....horas; bién enterado se dió por notificado, y firma de que certifico.

Vicente Hernandez

Nicolás Alcaine Sno

D E C L A R A C I O N : En la Villa de Almonacid de la Sierra, a tres.....

.....de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal y de mí el Secretario, compareció Dn. Vicente Hernandez Campés....., mayor de edad, -de estado..casado.....,de profesión. Labrador....., natural y vecino de esta Villa, quién juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndole a tenor de cuantes extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido que le fueron leidos, bién enterado dijo: Que no ha pertenecido nunca a ninguna asociacion Obrera unicamente al partido de Izquierda Republicana de la localidad como simple asociado; no ha sido de Ayuntamiento ni ha pertenecido a ninguna Junta, no ha dirigido nunca la palabra al publico; ni ha dado una peseta para propaganda politica, ni la ha hecho nunca, solamente me limite a dar un voto como cualquier Republicano, pues nunca me adhiro a las ideas estremistas, y siempre encontraron en mi una gran resistencia.

Al tercer dia del movimiento fui al Cuartel de la Guardia civil de este pueblo a ponerme a su disposicion.

En cuestion Religiosa, en mi casa se le dio al Sr. Cura desde que le quitaron la paga una mensualidad propia de mis fuerzas y con ella sigue sin interrupcion.

He entregado voluntariamente para el movimiento salvador de España 10 almudes de vino, 400 pesetas a la Junta de Defensa Nacional y 8000 pesetas al Capitán Sr. Mercader el 24 de Diciembre ultimo, con motivo de una requisa de vino local que no se llevó a efecto aparte de que siempre que ha habido suscripcion para el ejercito he contribuido voluntariamente con mantas, sabanas, comestibles etc; Soy afiliado a F.E. desde 1º de Septbre. y cumplido al plato unico con una cuota de 3 ptas quincenalmente socorros de guerra a inferiores y otras cosas que no detallo por ser de poca minucia, y siempre estoy dispuesto a todo sacrificio en favor del movimiento Salvador de España; como asi lo hice constar al Capitán Sr. Soteras estando de Comandante militar en Caracena; y por último luego me fuí a Alfarez en el frente de Asturias del - de el 24 de Julio.....

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, quién enterado de las prevenciones legales, firma de que certifico.

Vicente Hernandez

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Nicolás Blasco Luis

El que suscribe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, examinado el contenido de la orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de La Almunia, dirigida en 20 de Abril último al Municipal de la población de la fecha, en cuanto se relaciona con Don. Vicente Hernandez Compés, y lo preguntado a ésta Alcaldía; tiene a bién informar lo siguiente:

1º: Que el mencionado don Vicente Hernandez Compés, ..
..perteneció al disuelto partido político de Izquierda..
..Republicana, uno de los que integraban el llamado..
..Frente Popular; como simple asociado.....

2º: Que no ejerció carga público, político o administrativo, al..
..servicio del nombrado Frente; durante el tiempo de su man-
dato.....

3º: Que no solamente hizo en todo momento intensa propaganda política a favor del repetido Frente Popular, sino que valiéndose de su buena posicion económica, y hasta de cierta cultura que posee (dentro de lo que puede exigirse a hombres..
..sin título profesional), influyó sobre un considerable nú-
mero de vecinos para que le siguiesen políticamente, llegando a conseguirlo en la mayoría de los casos, con-
siderando por tanto al aludido, como uno de los que han contribuido a sostener aquella desastrosa política iz-
quierdista, y a la situacion desordenada anterior al alza-
miento nacional.....

4º: Que iniciado el glorioso movimiento salvador de España, no se vió al encartado intento alguno de huida a la zona roja.

Almonacid de la Sierra a. 14. de Mayo de 1. 937

El Alcalde

Franco Ibañez

ALCALDIA DE LA VILLA DE ALMONACID DE LA SIERRA

I.1.587.179

D I L I G E N C I A : La extiende yo el Secretario para hacer constar en cumplimiento de la anterior providencia, que mé se pasa atento oficio al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad en reclamación del informe que en dicha orden se interesa por mé existir en la localidad en el dia de hoy, y certifico.

O T R A : Con ésta fecha se pasa al Sr. Presidente de la Comisión Gestora atento oficio y orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, en reclamación del informe á que dicha orden se contrae; conste y certifico.

O T R A : Recibido en el dia de hoy del Sr. Presidente de la Comisión Gestora el informe a que se contrae en éstas diligencias, queda unido a las mismas para su remisión, de que certifico.

Almenacid de la Sierra a. 15. de Mayo de 1.937.

O T R A : Unidas a las presentes el informe remitido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de ésta localidad, se remite todo con ésta fecha a su procedencia, conste y certifico.

Almenacid de la Sierra a. 16. de Mayo de 1.937.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,195,188

2/10

Providencia Juez Sr.Gonzalez

Zaragoza veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.-Líbrese orden al Juzgado de Almonacid para que reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales sobre la conducta política y actividades sindicales del inculpado en relación con el Frente popular;que se acredite el fuero de personas que viven a sus expensas,y que se aporte informe de la Guardia civil.

Lo acordó y firma S.S.;doy fé.

E/

Diligencia.-Cumplido;doy fé.

Nº 106

En el expediente de diligencias contra Vicente Hernández Campos — , vecino de esta, se halla acordado librar por el Sr. Juez de Instrucción "que dice, Librese a V.la presente, que devolverá cumplimentada, para que reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales sobre la conducta política y actividades sindicales del inculpado en relación con el frente popular; acredite se el número de personas que viven a sus expensas con expresión del sexo y edad; y aporte hoja de la "ficha civil.

"Lo que gira a V. efecto dice." Teruel 10 Nov. 1937.=11 Año Triunfal.

"El Juez municipal de Alpeñeta de la Sierra."

M.8.131.700

12

PROVIDENCIA: Almonacid de la Sierra a.diez.....de

.....Enero.....de mil novecientos treinta y ocho

Recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca y su partido; cúmplase en todas sus partes, y al efecto, se designan como testigos a Dn. Nicolás Martinez Morales, Dn. Isidoro Bernac López y Dn. Mariano Hernandez Sanchez, vecinos de ésta localidad, a quienes se les recibirá la declaración ordenada conforme se interesa en dicha orden, citándoles de comparecencia ante éste juzgado a dicho fin, y en su vista se proveerá. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de este término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

Manuel Martinez

Nicolás Martínez

DECLARACION de D. Nicolás Martinez Morales

En la Villa de Almonacid de la Sierra a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste juzgado, el testigo Dn. Nicolás Martinez Morales, mayor de edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de esta Villa, quién juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndolo a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daroca referente al encartado en dicha orden Dn Vicente Hernandez Campos, que le fueron leidos, bién enterado contestó.

(Va vuelta)

GOBIERNO DE ARAGON

Que la conducta política seguida por éste encartado en el partido de izquierda republicana, además de emitir su voto y el del familiar que lo tenia, se dedicaba en periodo electoral al convencimiento de incrédulos para que estos emitieran su voto al llamado Frente Popular tan funesto para España; además que cuando los magnates de dicho frente, frecuentaban la localidad en sus propagandas, era de los que les acompañaba, y eran obsequiados en los locales de otros correligionarios con buenas comidas.

En cuanto a sus actividades sindicales en favor de dicho frente, eran ardientes y constantes, y por consiguiente lo conceptua como uno de tantos elementos propagador y defensor a tales fines.

Que es cuanto puede decir y declarar en descargo de la presa prestada.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Manuel Martinez

Nicolás Martinez

Nicolás Alcaine

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.586.937

10
13

DECLARACION de Dn. Isidoro Bernal Lopez

En la Villa de Almonacid de la Sierra a cuce de Enero de mil novecientos treinta y dolio, ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. Isidoro Bernal Lopez, mayor de edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de esta villa, quién juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndole a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daroca, referente al ehaartado en dicha orden Dn. Vicente Hernández Campos... que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que la conducta política seguida por éste en el partido de izquierda republicana, además de emitir su voto y el del familiar que le tenia, en periodo electoral se dedicaba al convencimiento de incrédulos, para que estos emitieran su voto al funesto frente popular; acompañando en sus visitas a la localidad a los magnates de dicho frente con otros correligionarios a las fuertes comidas que en obsequio de ellos se realizaban.

En cuanto a sus actividades sindicales en favor de dicho frente, eran entusiastas y constantes, y por lo tanto le considera como uno de los elementos que han trabajado por tal causa.

Que es cuanto puede decir y declarar en descargo al juramento prestado.

Leida que le fué a su elección, se afirmé y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez

Isidoro Bernal

Nicolás Blasco

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION de Dn. Mariano Hernández Sanchez

En la Villa de Almenacid de la Sierra a. once de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma, y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. Mariano Hernandez Sanchez, mayor de edad, de estado casado, de oficio. Labrador natural y vecino de ésta villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndole a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daroca, referente al encartado en dicha orden Dn.: Vicente Hernandez Campés ..que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que la conducta política seguida por éste en el partido de izquierda republicana, además de emitir su voto y el del familiar que le tenia, en periodo electoral, se dedicaba a la caza del voto de los indiferentes para sumarlo al funeste frente popular; y cuando los magnates de dicho frente frecuentaban la localidad en sus propagandas, los acompañaba y concurria al banquete con que eran obsequiados.

En cuanto a sus actividades sindicales en favor de dicho frente, eran ardientes y constantes, y por lo tanto era demostración de su identificación con la política del yamentado Frente popular.

Que es cuanto puede decir y declarar en descargo de la promesa prestada.

Leida que le fué a su elección, se afirmé y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMENACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez — Mariano Hernandez

Nicolas Llamas

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y la pieza separada de embargo. Zaragoza catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª Santandreu
Barroeta
Escribén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivénse estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,124,522

PROVIDENCIA: ALMONACID DE LA SIERRA a...doce.....de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por lo que resulta de las anteriores declaraciones, hágase constar previa diligencia, el número de personas que viven a expensas del encartado Dn. Vicente Hernandez Campés con expresión del sexo y edad y luego se proveerá. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez

Nicolás Blasco

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario para hacer constar, en cumplimiento de la anterior providencia y orden que la precede del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca, que según resulta de los informes tomados al efecto por éste Juzgado y por las dependencias de la Administración municipal, con el encartado D. Vicente Hernandez Campés....., viven en compañia de éste y a sus expensas, los familiares siguientes: Hermana Fra.; dos hembras y un varón de 52-22-y 27 años de edad respectivamente..

Y para que conste, lo anoto por la presente diligencia, hoy fecha de la providencia y con el visto bueno del Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

V°. B°.
El Juez M.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martinez

El Secretario,

Nicolás Blasco

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A : Almonacid de la Sierra a trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla cuanto se interesa en la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca, y al efecto remítase al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, relación de todos los incumpados a que dicha orden se refiere, para que se informe acerca de cada uno de ellos y por separado, sobre la conducta política y sindical en relación con el frente popular seguida por cada uno de los mismos, y hecho, que los remita a éste Juzgado, para devolver la orden á su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Manuel Martínez

Nicolás Pleaire

D I L I G E N C I A : Con ésta fecha se remite al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, atento oficio con su relación separada, de todos los inculpados a que se refieren éstas diligencias; conste y firmo en Almonacid de la Sierra a trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Pleaire

GOBIERNO DE ARAGON

15 12

GUA CIVIL
COMANCANCIA DE Zaragoza
PUESTO DE La Almunia

En cumplimiento a su escrito de fecha 13 del actual referente a la conducta y antecedentes del vecino de esa localidad Vicente Hernández Compés, este individuo perteneció a Izquierda Republicana, de mucha posición económica, el mayor dirigente y excitador de la politica del frente popular y debido a su gran posición social y económica arrastraba y sobornaba a gran número de convecinos de tal forma que en las elecciones de 1933 fué el causante de dar el pucherazo en favor de las izquierdas, siendo muy demagogo en todas sus manifestaciones tanto políticas como religiosas, como lo comprueban sus contínuos vivas a larevolución social y su odio a la Religión.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su conocimiento y efectos que crea del caso.

Dios guarde a V. muchos años.
La Almunia 16 de Enero de 1938
II Año Triunfal.
El Comandante de puesto

Señor Juez Municipal de

A L M O N A C I D

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.125.044

1

26

D I L I G E N C I A :

Recibido en el dia de hoy del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, el informe a que se contrae en éstas diligencias, queda unido a las presentes para su remisión, de que certifico

Almonacid de la Sierra a 18 de Enero de 1.938

O T R A :

En el dia de la fecha se remite cumplimentada a su procedencia; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 21 de Enero 1938.

GOBIERNO DE ARAGON

106

4 17

Don Vigilio García Hernández, Cura Ecónomo de Almonacid de la Sierra

Certifico: Que D. Vicente Hernández y familia contribuyen con tres pesetas mensuales a la sustentación del Culto y Clero, abierta en esta Parroquia desde el año 1972

Y para que conste y a petición del interesado le extiendo y firmo este certificado en Almonacid de la Sierra a 18 de Febrero de 1978. 2º Año Triunfal

Vigilio García
Ecónomo



GOBIERNO DE ARAGON

18

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESPECIAL DE INCAUTACIONES PARA EL DISTRITO DE LA ALMUNIA DE Dª GODINA.

VICENTE HERNANDEZ COMPES ,mayor de edad,casado,propietario y vecino de Almonacid de la Sierra,comparezco en el expediente de incautación de bienes que se me sigue como presunto desafecto al Glorioso Movimiento Nacional,por mi actuación en el pueblo de Almonacid de la Sierra,y como mejor en derecho proceda digo:

Que no acierto á comprender las razones que se han podido tener en cuenta para iniciar el expediente en que comparezco.

El Bando del Excmo Señor General de la 5ª División al determinar las personas incursas en el Decreto nº 108 de fecha 13 - de Septiembre de 1936,las clasificaba en cinco grupos que me propongo examinar brevemente,para demostrar que en ninguno de ellos puedo ser incluido.

a) Los que hayan ejercido cargos politicos ó administrativos al servicio del llamado Frente Popular.

No he desempeñado nunca cargo alguno politico ni administrativo,ni con el Frente Popular ni con ninguna otra situación anterior. No puede,pues,corresponderme este apartado.

b) Los que por su posoción social y prestigio en el pueblo hayan contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir en - los vecinos las ideas politicas del referido Frente Popular.

Ni tengo posición economica suficiente ni menos prestigio en el pueblo para arrastrar á nadie á un cambio de ideas.

Por lo demas,he de reconocer que he sentido los postulados republicanos,pero exclusivamente republicanos,sin mexcla ni mistificaciones marxistas,porque entendia que en aquellos nada habia - incompatible con el orden social,con el respeto á las ideas religiosas,con las garantias que siempre he conceptuado necesarias en

GOBIERNO DE ARAGON

orden á la libertad individual,la propiedad y la familia. Principios que no he podido nunca desconocer porque en ellos me he formado y he desenvuelto siempre mis actividades.

He respetado siempre las ideas religiosas y he mostrado practicamente mi disconformidad con la persecucion de que se hizo objeto a la Iglesia Católica,contribuyendo con una cuota mensual para el sostenimiento del Culto y Clero en Almonacid de la Sierra,cuota que he sostenido aun en la epoca del Frente Popular y que sigo sosteniendo. Sobre ello puede - informar el Sr. Cura Parroco de dicho pueblo.

Y si bien he de reconocer tambien que del partido republicano que acaudillaba Alejandro Lerrux hube de pasar al radical-socialista y luego al de izquierda republicana,he de hacer observar que esto no contradice lo que anteriormente llevo expuesto,ni significa que mis ideas sufrieran cambio alguno.Lo que sucede es que,el partido radical-socialista ha tenido en - Almonacid de la Sierra una extructura y un sentido frabcamente especificos y distintos a los que sustentaba en el resto de la Peninsula. Acaso porque en este pueblo apenas si existian elementos de derecha y los pocos existentes sin organización alguna;acaso porque esto mismo hizo que muchos elementos de orden se refugiaran en el partido radical-socialista buscando así amparo para sus actividades,en las autoridades constituidas;el caso es que,el partido radical-socialista estuvo siempre en Almonacid de la Sierra en franca pugna y oposoción con el socialista,manteniendo grandes luchas para que este no se desarrollara con la violencia y el impetu peculiar que adquirio en otros lugares. De este modo,logrando retener a la mayoria de la masa obrera dentro del área republicana,se evitaron los desagradables incidentes que trae consigo la lucha de clases y se logró que á Almonacid de la Sierra no afectase aquella plaga de disturbios sociales que ensombrecieron y ensangrentaron muchos de los pueblos españoles.

Porque así era la realidad politica en este pueblo,es - por lo que pude formar parte del partido republicano-socialista,

GOBIERNO DE ARAGON

con él pasé al de izquierda republicana y con este llegué en mala hora,á formar entre las huestes del Frente Popular.

Más nunca exterioricé en mis actos (nunca prediqué nada - con la palabra ni pública ni privadamente)otras ideas que las que acabo de expresar. F. Fuí siempre y en tal sentido considerado, persona de orden;creo que nadie ha dudado nunca de mi solvencia - moral y economica èn mi vida privada y en mis operaciones comercia les; nuna he puesto mis bienes ni mis recursos economicos al servi cio de la politica,sino que he vivido entregado por entero a la fa milia y áa mis negocios.

Sobre la certeza de estos hechos,puede tomarse declaracion á las siguientes personas de derechas de Almonacid de la Sierra:: Dn.Ponciaco Sariñena Herrero (Médico);Dn.Francisco Gaspar Urrea (Far maceutico);Dn Manuel Martinez Lopez (Juez);Dn.Enrique Lopez Sevilla; Dn.Lorenzo Morales Sierra,D Angel Molina y D,Francisco Martinez.

Y sí como espero,queda probado cuanto en mi descargo acabo de alegar,claro es que no habrá posibilidad de considerarme incluido en este apratado b) del Bando a que me vengo refiriendo.

c) Los directivos de las Asociaciones politicas y obreras encuadradas en la citada agrupación politica.

Consecuencia de todo lo manifestado es que,mi actuación politica ha sido completamente pasiva.Uno más en el monton anonimo que,impulsado por un ideal,sentido de buena fé y honradamente,se - ha dejado llevar como á la deriva sin darse cuenta de que era juguete é instrumento de gentes que creyó inflamadas del mismo ideal patriotico y que no han resultado ser otra cosa que,logreros de la politica,más atentos á su medro personal que al bien de la patria.

Por eso,si he cometido la torpeza de no saber darme cuenta á tiempo,si he pecado por omision,tengo en cambio la tranquilidad de no haber contribuido activamente desde ningun sitio directivo a causar los males que hoy afligen á nuestra Patria.

GOBIERNO DE ARAGON

Dejé hacer,es cierto, Pero ni desempeñe cargos ni fuí directivo de Asociación politica ni obrera de ninguna clase.

d) Los huidoa á la zona roja.

Manifiestamente,no me comprende.

e) Algun otro que sin estar incluido en los apartados anteriores por sus actuaciones bien definidas y meditadas,haya laborado de modo inconcurso á ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional.

Con lo dicho anteriormente hay más que sobrado para apreciar que tampoco puedo estar comprendido en este apartado.Pero bueno será resumir en pocas palabras mi actuación durante los momentos en que se inció el Glorioso movimiento nacional,ya que ello es la mejor demostración de mi manera de pensar y sentir en los - dias que precedieron al mismo.

Al darme cuenta de la significación é importancia para los destinos de la Patria que tenia el Movimiento Nacional,- no hubo en mi duda ni vacilaciones para ponerme desde el primer momento al lado de la España de Franco. Asi se lo manifesté en la primera oportunidad que tuve,en los primeros dias,al Comandante de la Guardia Civil,el cual,agradecido como merecia el sincero ofrecimiento manifestó que lo tomaba en consideración y siempre lo tendria presente.

Mas no se reduce a este acatamiento,que bien pudiera tomarse como medida de habilidad para hacer méritos tempranos; no es un acatamiento meramente verbal;prediqué con el ejemplo,enviando á mi único hijo á los frentes de combate a luchar por España,y el dia 24 cuando la duda se cernia sobre la suerte de la Nación ví alegremente marchar á mi hijo (hoy Teniente Provisional) á incorporarse a las vanguardias nacionales,no obstante la circunstancia de que mi citado hijo Luis,entonces de 27 años,no estaba - comprendido en las quintas llamadas para salir al frente. Con la misma alegria he visto despues a mi citado hijo,pedir su incorporación a las Brigadas de choque,y sino con alegria,he sufrido con patriotica resignación la noticia reciente de la enfermedad de mi

GOBIERNO DE ARAGON

unico hijo adquirida en las duras jornadas de la campaña en el frente de Teruel.

Por todo ello

SUPLICO AL JUZGADO que,admitiendo este escrito y ordenando que se practiquen las diligencias de prueba consignadas en el cuerpo de este escrito,acuerde terminar el expediente dejando sin efecto la incautación que se hubiere acordado,ó en otro caso,remitir el expdiente á la Junta Provincial de incautaciones ó Autoridad que proceda,para que pueda declarar terminado el expediente sin declaración de responsabilidad alguna,pues así lo espero de la rectitud y justicia de la misma.

Almonacid de la Sierra para Daroca 21 de Febrero de 1938. - II año triunfal.

Vicente Hernandez Compés

Diligencia. En Daroca a 18 de Marzo de 1938 estando la presente para hacer constar que hoy se recibió en este Juzgado el precedente escrito; doy fe.

Declaración del testigo jurado D. Ruiz Vicente, de Daroca = 3 ots.

Vicente

Presidencia
Juez de 1ª Instancia

La Alcaldía remitió en fecha veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Unase lo anteriormente al expediente de su razón y líbrese orden al Juzgado municipal para que al tenor de las citas del anterior escrito se extiendan las declaraciones a si lo solicita que el hijo del denunciado marchó voluntario a filas en 24 de Julio de 1936.

Lo acordó y firma S.Sª de que doy fe.

Barbastro

Ante mí.

Secretario

Diligencia. Se cumplimenta seguidamente. Doy fe.

Secretario

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy en

expediente de responsabilidad civil en el sumario núm. 159 de 193

sobre Vicente Hernández Compés

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 22 de Junio de 193 6

El Secretario,

Juzgado de 1.ª Instancia - La Almunia de Doña Godina

Sr. JUEZ Municipal de ALMONACID DE LA SIERRA.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a los vecinos de ese pueblo Don Ponciano Sariñena Herrero, Don Francisco Gaspar Urrea, D. Manuel Martinez López, D. Enrique López Sevilla, D. Lorenzo Morales Sierra, D. Angel Molina y D. Francisco Martinez, para que digan cuanto sepan y les conste respecto a las ideas politicas y religiosas del expedientado Vicente Hernández Compés, si ha hecho propaganda en favor del llamado Frente Popular, si ha ejercido cargos politicos o administrativos, si ha contribuido economicamente en favor del mismo, si es y ha sido persona de orden, si ha contribuido al sostenimiento del Culto y Clero, respetando siempre las ideas religiosas, así como

GOBIERNO DE ARAGON

su condcuta pública y privada, extendiéndose las declaraciones si les consta que el hijo de dicho expedientado marchó voluntario a filas el 24 de Julio de 1936.

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.125.032

22

PROVIDENCIA: Almonacid de la Sierra a diez y siete de Agosto.....de mil novecientos treinta y ocho.

Recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido, cúmplase en todas sus partes, y al efecto cítese de comparecencia ante este Juzgado, a los testigos Dn. Ponciano Sariñena Herrero; Dn. Francisco Gaspar Urrea, Dn. Manuel Martinez López; Dn. Enrique López Sevilla; Dn. Lorenzo Morales Sierra, Dn. Angel Molina y Dn. Francisco Martinez; a quienes se les recibirá la declaración ordenada conforme se interesa en dicha orden. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Martín Lamuela Román, Juez municipal ejerciente de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA

Martín Lamuela

Nicolás Alonso

DECLARACION DE: Ponciano Sariñena Herrero

En la Villa de Almonacid de la Sierra a diez y ocho de Agosto.. de mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Martin Lamuela Román, Juez municipal suplente ejerciente, y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. Ponciano Sariñena Herrero mayor de edad, de estado. casado.....de profesión. Médico titular de esta. natural de. Remedios (Cuba)..., vecino de esta Villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndolo a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido referente al encartado en dicha orden VICENTE HERNANDEZ COMPES, que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que sus ideas políticas eran republicanas, perteneciendo al partido de Izquierda Republicana, y su centro de la localidad, y que votó al llamado Frente Popular.

GOBIERNO DE ARAGON

Que ignora si hizo propaganda en favor del frente popular.

Que no le consta haya ejercido cargos políticos o administrativos en representación del referido frente; y que si sabe que únicamente fue Concejal de este Ayuntamiento al advenimiento de la República

Que también ignora si ha contribuido económicamente en favor del mismo; y que siempre lo ha considerado y lo es persona de orden, por así haberlo demostrado

Que también está enterado ha contribuido al sostenimiento del Culto y Clero, puesto que desde el primer momento en que el Sr. Cura Párroco pidió la ayuda del vecindario, cuando la República le quitó su sueldo, este encantado se suscribió con una cuota mensual que ignora la cantidad.

Que su conducta pública y privada es la de una persona de orden y decente.

Que también sabe que su hijo salió para incorporarse a su Regimiento como Sargento de complemento que era de Artillería voluntariamente, antes de ser llamado a filas, el 24 de Julio de 1.936.

Leída que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firmó con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Martín Samuel Roveano Serrano

Nicolás Blanco

JUZGADO MUNICIPAL

M.8.121.222

Zo

ZJ

DECLARACION de D. Francisco Gaspar Urrea. Seguidamente y ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció Dn. Francisco Gaspar Urrea, y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifesto llamarse como vá dicho, de setenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión farmacéutico y vecino de ésta localidad; y siéndolo también a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido referente al encartado Dn. Vicente Hernández Compés que le fueron leidos, bien enterado contestó:

Que ideas políticas del referido encartado, eran republicanas, pertenecía al partido de Izquierda Republicana y al Centro de esta localidad, cuanto sabe votó al llamado Frente-Popular, ignorando haya hecho propaganda en favor del mismo.

Que no sabe si le consta haya ejercido cargos políticos o administrativos en representación del referido Frente, pues únicamente fué Concejal de este Ayuntamiento al advenimiento de la República; ignorando también si ha contribuido económicamente en favor del mismo.

Que en su concepto, es y ha sido siempre una persona de orden y respetuosa; constándole también, que desde el primer momento que el Sr. Cura Párroco pidió la ayuda de los vecinos, al serle privado a este de la paga del Estado, el encartado se suscribió con una cuota mensual que ignora su cuantía, para el sostenimiento del Culto y Clero.

Que la conducta pública y privada del mismo, es de un orden y decencia probada; y que su hijo sabe se incorporó a su regimiento en 24 de Julio, voluntariamente antes de ser movilizado el Reemplazo a que pertenecía.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Martín Samuel Gran Z. Sagra

Nicolás Alcaín

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION de Dn. Manuel Martinez Lopez

Acto seguido y ante el mismo Sr. Juez con mi asistencia, compareció Dn. Manuel Martinez Lopez y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de sesenta y seis años de edad, de estado casado, de profesión Labrador y vecino de ésta localidad; y siéndolo también a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido referente al encartado Dn. VICENTE HERNANDEZ COMPES que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que las ideas del encartado, fueran Republicanas, perteneciendo a Izquierda Republicana de la localidad, emitiendo su voto a este partido, que integraba, el llamado Frente Popular, que ignora si hizo propaganda en favor del mismo, puesto que nunca vió la luchera

Que le consta que durante el mandato del Frente Popular, no ejerció cargo alguno político ó administrativo; como también de no haber contribuido económicamente en favor del mismo, que siempre fué y ha sido persona de orden, no haciéndole visita ninguna de nadie encontrarlo. Que también sabe al serle privado al Clero de sus haberes y pedir el Cura Párroco ayuda al vecindario para poderlos vivir, este se suscribió desde el primer momento con una cuota mensual, cuya cuantia en este momento la ignora; que su conducta pública y privada es la de una persona de orden, buena y decente.

Que también sabe que su hijo Luis, se fué voluntario á incorporarse á su Regimiento sobre los últimos días del mes de Julio de 1936 y antes que fuera llamada su quinta

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA PUEBLA

Martin Samuelo

Manuel Martinez

Nicolás Alcaine

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.121.223

24

DECLARACION de D. Enrique Lopez Sevilla

Seguidamente y ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció Dn. Enrique Lopez Sevilla, y previo juramento que al Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifesto llamarse como vá dicho, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado de profesión Comerciante y vecino de ésta localidad; y siéndolo también a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido referente al encartado Dn. Vicente Hernández Compés que le fueron leidos, bien enterado contestó:

Que sus ideas fueron Republicanas, que pertenecio al partido de Izquierda Republicana de la Localidad, Votando la dicho partido que integra el Frente popular, que no sabe si hizo propaganda en favor del mismo.

Que durante el mandato del Frente Popular, no ejerció cargo alguno politico ó administrativo, ignorando si ecodómicamente ha contribuido en favor del mismo, considerándolo como persona de orden. Que también le consta desde que al Clero se le quitó la jorga, contribuye á su sostenimiento, ignorando con que cantidad, que su conducta pública y privada es la de una persona decente y de orden.

Que sabe que en la tercera decena del mes de Julio de 1936, recibió su alta de esta para incorporarse á su Regimiento, y que supone fué voluntario, ignorando el dia fijo que lo verificó

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Enrique Lopez

Martin Samuela

Nicolás Pedrine

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION de D. Lorenzo Morales Sierra

Acto seguido y ante el mismo Sr. Juez con mi asistencia, compareció Dn. Lorenzo Morales Sierra ..... y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de cuarenta y siete ..años de edad, de estado ..casado ....., de profesión. Maestro Albañil ..y vecino de ésta localidad; y siéndolo también a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido referente al encartado Dn. VICENTE HERNANDEZ COMPES que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que siempre conoció al encartado como Republicano de Izquierdas, y despues como amigo particular de Mariano Joven, éste llevó al referido Vicente Hernandez como a casi todo el pueblo, a Izquierda Republicana

En cuanto a sus ideas religiosas, solo puedo decir que, cuando se arregló el presbiterio de la Iglesia, hecho a suscripción, como en todas las obras que yo he hecho en esta Parroquia, ha sido un vecino que ha contribuido a ello, como el que más. Con respecto a su propaganda politica en favor del llamado Frente Popular, ni le he oido ni le he visto nunca en tal sentido, como tampoco contribuir económicamente en favor del mismo, ni ejercer nunca cargo politico o administrativo en su representación.

Que siempre ha sido y es persona de orden; y que su conducta y honradez, como igualmente su nobleza, es como la de un caballero.

Con respecto a su hijo Luis, me consta marchó voluntario al Ejército Nacional de Sargento de complemento el 24 de Julio de 1936, en cuya fecha no se habia hecho el llamamiento de su quinta en esta localidad.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el secretario certifico.

Martin Samuel Lorenzo Morales

Nicolás Vicente

M.8.121.238

DECLARACION de ANGEL MOLINA MARTINEZ.

A continuación y ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció Dn. Angel Molina Martinez, y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, de profesión propietario y vecino de ésta localidad; y siéndolo también a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido referente al encartado Dn. VICENTE HERNANDEZ COMPES que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que dicho encartado hasta el año 1.935, fué Republicano Radical, desde ésta fecha hasta la del Glorioso Movimiento, izquierda republicana

Que nó ha hecho nunca propaganda en favor del Frente Popular, ni ha contribuido económicamente en favor del mismo; ni ha ejercido cargo alguno en representación del referido Frente.

Que siempre se le ha tenido y considerado como persona de orden; como lo demuestra que desde el instante que el Sr. Cura Párroco invocó la ayuda de los vecinos al verse privado de la paga del Estado, suprimida por el advenimiento de la República, contribuye al sostenimiento del Culto y Clero con una suma mensual que en este momento ignora su cuantia.

Con respecto a su conducta pública y privada, es de un orden, costumbres y moralidad intachables.

Y que para el dicente, su hijo Luis se marchó en 24 de Julio de 1.936, voluntario a filas como Sargento que era de Artillería, antes de ser llamado los de su reemplazo.

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMUDEVAR DE LA SIERRA

Angel Molina

Martin Lanuela

Nicolas Blasco

DECLARACION DE Dn. FRANCISCO MARTINEZ BERNAL.

Sin interrupción alguna y ante el mismo Sr. Juez con mi asistencia, comparación Dn. Francisco Martinez Bernal, y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de cincuenta y seis años de edad, de estado casado, de profesión cesante y vecino de ésta localidad; y siéndolo también a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido referente al encartado Dn. VICENTE HERNANDEZ COMPPES que le fueron leidos, bién enterado contestó:

Que siempre conocí al referido Hernández como republicano de Larraus, durante vivió en Palencia que fueron muchos años; vino aquí con las mismas ideas, amigo particular de Mariano Joven (por ser hijo del pueblo) le ganó la voluntad para que ingresase (cosa que nó quería y que estuvo algunos años sin hacerlo) en un centro republicano, cuyo centro fué transformándose por voluntad del referido Joven, cuyos socios (que fueron casi todos del pueblo) creian a éste de buena fé, que los llebava por buen camino y a nada se resistian, hasta que el año 1.935, se transformaba la última vez en izquierda republicana.

Siempre tuvo ideas religiosas, y como la inmensa mayoria un poco indolente, pero religioso, y religiosos a macha martillo sus padres.

Ni lo he visto ni he oido nunca haya hecho propaganda en favor de ningún partido, ni del FRENTE POPULAR; puedo asegurar nó ha ejercido nunca cargos políticos ni administrativos, ni mucho menos contribuir con su dinero en favor del referido Frente Popular; es eminentemente económico, y los pocos dineros que pueda tener, le han costado muchos años de trabajo hacerlos y los quiere para él.

Es persona eminentemente de orden, a contribuido al sostenimiento del CULTO Y CLERO con un desprendimiento que nó lo habremos hecho muchos de derechas, incluso para arreglos de Iglesia, dió la familia y aparte el hijo; datos fáciles de comprobar éstos como todos; ha respetado siempre las ideas religiosas fuera y dentro de su familia, la cual hacia una vida asistiendo a todos los cultos de la Iglesia y confesando y comulgando, cosa que él conocia y veia con agrado.

Que su conducta pública y privada, es de una honradez acrisolada, y en todos los actos de su vida son guiados con una nobleza que le hace captarse las simpatias de todo el que le rodea.

Me consta certeramente que su hijo Luis marchó voluntariamente a ingresar como voluntario en el Ejército Nacional como Sargento de complemento el 24 de Julio de 1.936, en cuya fecha puede comprobarse no se habia hecho el llamamiento a filas de esa quinta en éste pueblo. Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las provenciones legales, firma con el Juez, de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE MUNIESA

Martin Samuelos

Nicolás Sobrino

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.121.239

2
26

D I L I G E N C I A : En el dia de la fecha, se remite cumplimentada a su procedencia; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 19 de Agosto de

1.938. III AÑO TRIUNFAL.

S. n.º 64

M.8.133.305

AUTO. La Almunia de Doña Godina, a ...veinte... de ...Agosto... de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta, las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y

24

27

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse a ...Vicente Hernández Compé..... vecino de ...Almonacid de la Sierra... como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones procedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente, habiendo comparecido personalmente y justificado se halloba afiliado a Izquierda Republicana e hizo propaganda.

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a ...Vicente Hernández Compé..., decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remítase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

Antonio Bayona

Ante mí
Francisco Moya

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimonio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.

Moya

GOBIERNO DE ARAGON

RESUMEN que redacta el Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la norma tercera, apartado *d*), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Iniciada la tramitación del presente expediente por orden de la Comisión provincial de incautaciones para declarar la responsabilidad en que haya incurrido ...Vicente... ...Hernández Compe..., vecino de ...Almonacid..., como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se han recibido declaraciones a cuatro vecinos de aquél acerca de sus antecedentes políticos, sociales o sindicales y actitud que adoptó al iniciarse el Movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia civil sobre los mismos extremos, y citado el inculpado en forma legal para que dentro del octavo día compareciese personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que estimase procedente en su defensa, ...compareciendo personalmente... por la prueba practicada y entendiendo el Instructor que existen motivos racionales para declarar al inculpado responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento, acordó por auto del día de ayer, declararlo provisionalmente responsable, decretando el embargo de sus bienes y la formación de pieza separada para el mismo.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir a la Comisión provincial de incautaciones, junto con el expediente y pieza separada, una vez se termine, extiendo el presente, que firmo en La Almunia de Doña Godina, a ...veintiocho... de ...agosto... de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

DILIGENCIA. La Almunia, a ..... de ..... de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que en el día de hoy, compuesto de ..... folios, se remite el presente expediente y pieza separada a la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

28

Expediente n.º 533

CONTRA

Vicente Hernández Longue,

de Ayuntamiento de la Puebla.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 9 de Mayo de 1938

~~Segundo Año Triunfal~~

Año de la Victoria

El Alcalde,

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra VICENTE HERNANDEZ COMPE, de Almonacid, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, se significó públicamente por su actuación y propaganda en favor de las doctrinas del Frente Popular, su buena posición económica y mayor cultura en el pueblo entre sus convecinos le sirvieron para captarse adeptos en las elecciones contribuyendo con su actuación a crear la situación anárquica que precedió en los pueblos al advenir el Movimiento Nacional; despues de promovido éste viene observando buena conducta.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) k) y l) del articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime per-

GOBIERNO DE ARAGON

tinentes entre las señaladas en el artículo 8º de la mencio-
nada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

Diligencia.- En 26 de Octubre de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

30

Expediente núm. 533

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 2 Pieza y 10 el Ramo folios, tramitado contra Vicente Hernandez Compé, de Almonacid en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 26 de Octubre de 1939

Año ~~Triunfal~~. de la Victoria.

EL PRESIDENTE.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

GOBIERNO DE ARAGON

31

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiseis de Noviembre de mil novecientos Treinta y nueve- Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

32

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Pascual Fz Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Ignacio Fernando

Zaragoza diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Vicente Hernandez Compré, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Vicente Hernandez Compré o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Alhama de Aragón que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Fz Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

Ujemia Requiriamente se cumpla
lo ordenado certifico

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Almonacid de la Sierra

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 533, contra Vicente Hernandez Compés ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

883.

P R O V I D E N C I A : Almonacid de la Sierra a .2.... de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RECIBIDA la procedente orden Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes, y al efecto haga la notificación que al encartado de la misma se interesa, y verificado que sea devúelvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Lopez Ibañez, Juez Municipal de este Termino y Villa, de que yo el Secretario certifico.

José López Ibañez

Vicente Hernández

D I L I G E N C I A : Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Vicente Hernandez Campejo ..... vecino de esta Villa, le lei y notifiqué integramente la providencia y orde precedente con entrega de la copia literal en su persona, bien enterado de que se dió por notificado, firma y certifico.

Vicente Hernandez

O I R A : Cumplimentado todo, hoy dia de la fecha, se remite a la Superioridad de que proceda por el mismo conducto de su recibo, conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 2 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

GOBIERNO DE ARAGON

35

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES PÒLITICAS

VICENTE HERNANDEZ COMPES, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almonacid de la Sierra, comparezco en el expediente que se me ha instruido - evacuando el traslado conferido y como mejor proceda DIGO:

Que de las diligencias practicadas en este expediente resulta probado cuanto alegue en escrito de descargo que tengo presentado y tambie completamente desvirtuado aquellos que me fué imputado.

Como entonces dije, repito, que era cosa facil poder incluirme en una lista de posibles desafectos al Movimiento, pero que si se habia de atener a la letra del Decreto por el que dio normas para la instruccion de estos expedientes, en manera alguna se podrían concretas hechos contra el compareciente.

Asi resulta que entre los cargos que se me hacen existe el que soy anticatilico y esto se ha desvirtuado con la certificacion expedida por el Sr. Cura Parroco el que afirma que desde que al Clero le fué retirada su paga vengo contribuyendo con una cuota de tres pesetas mensuales.

A mayor abundamiento han depuesto a mi instancia seis testigos de reconocida solvencia moral y destacado derechismo en el pueblo de Almonacid quienes afirman que contribui a cuantas suscripciones y ayudas se solicito para la Iglesia.

Este solo hecho pone bien en evidencia que cuanto contienen las diligencias restantes practicadas carecen de fundamento y bien pudiera decirse de algunas declaraciones, tres unicamente, que han sido producidas bajo la influencia de rencillas personales.

Otro de los cargos que se me imputan es que, con mi prestigio y al amparo de mi posicion economica influi para el triunfo del frente popular.

Las declaraciones de los seis testigos que en su dia propuese desvirtuan por completo supuestos hechos que no pudieron probar.

GOBIERNO DE ARAGON

Solo queda en pie el hecho concreto, reconocido desde el primer momento por el compareciente de haber sido afiliado al partido radical, y despues al de Izquierda republicana, pero en mi escrito de - descargo ya se hace constar las distintas vecisitudes y transformaciones que llevo consigo la politica en el pueblo de Almonacid.

Por eso me sorprende que se proponga la imposicion de sancion alguna para el compareciente por el hecho de ser afiliado a un partido de izquierdas sin que dentro de dicho partido haya desempeñado cargo alguno, como tampoco a su amparo ha desempeñado cargo alguno politico ni sindical; el ser afiliado a un partido no lleva consigo la imposicion de sancion alguna.

Por el contrario afirme y aqui ratifico que desde el primer - momento como persona de orden me puse incondicionalmente a disposicion del Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil y un hijo mio sin haber sido llamada su quinta marcho voluntario al frente lo mismo que yo hubiera hecho si mis condiciones fisicas y mi salud lo hubieran permitido. Acompaño hoja de servicios de mi referido hijo y seis certificados de meritos y recompensas que ponen bien a las claras cual ha sido nuestra participacion en el Movimiento y quien asi, tan generosa y noblemente se comporta no creo que deba ni pueda ser sancionado.

Por lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, tenga por evacuado el traslado que me ha sido conferido y en su dia acordar que no procede imposicion de sancion alguna contra el compareciente por cuanto los cargos que le fueron imputados han sido completamente desvirtuados con la prueba practicada.

Es de justicia que pido en Zaragoza a 4 Diciembre de 1939 año de la Victoria.

Vicente Hernandez

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Para hacer constar que en los folios 36, 37, 38, 39, 40,41,42 y 43 obraban los documentos que más adelante se detallan:

FOLIO 36. y 37

Lugar ocupa do por una declaración jurada prestada por el Teniente Provisional de Artillería, D. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en la que se detallan los Empleos y grados obtenidos por el mismo desde 18 de julio de 1936 hasta 2 de febrero de 1939. Antigüedad en el empleo, Cuerpos y situaciones a que ha pertenecido, servicios, vicisitudes, guarniciones y acciones de guerra en que el citado ha intervenido. Dicho documento tiene fecha dos de septiembre de 1939 del Año de la Victoria.

FOLIO 38

Lugar ocupado por una certificación expedida por don José Pajares Miguel, Capitan Ayudante del Regimiento de Artillería Antiaérea nº 73, en Alagón que certifica que con fecha 25 de julio de 1936, recibió orden del Sr. Coronel, Primer Jefe del Regimiento de Artillería Ligera número 9 de organizar la 7ª Batería que aquel mismo debía salir para Zuera y que entre el personal voluntario estaba el Sargento de Complemento D. Luis Hernández Martínez, el que prestó servicio hasta el 5 de noviembre del mismo año en que resultó seriamente contusionado con ocasión de estar haciendo fuego sobre el enemigo en el sector de Osera, negánse a ser curado ni evacuado mientras duró la operación. Que demostró dicho Sargento Hernández un formidable espítu militar y adhesión y lealtad al mando, del que recibió felicitaciones. Lleva fecha 30 de noviembre del año de la Victoria

FOLIO 39

Lugar ocupado por una certificación expedida en Velencia del Cid el dia 20 de agosto de 1939 por don José Argudín y Zalvidea, porb la que se acreditan los servicios prestados por el Teniente Provisional de Artillería don LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, Jefe de la Columna de Municionamiento de Artillería del C.de E. desde el día 7 de noviembre de 1936 por los frentes de Asturas y Teruel, seguiendo toda la ofensiva sobre Castellón interviniendo asimismo en las operaciones del C.de E. hasta la total caida de la zona en poder del enemigo con la ocupación de Valencia.- Que dicho oficial se distinguió notablemente en todo lugar y muy especialmente en la operaciones realizadas en Astuarias durante los meses de Febrero y Marzo de 1937 .

FOLIO 40

Lugar ocupado por una certificación expedida en Valencia del Cid el dia 2 de septiembre de 1939 por don Salvador Benítez Jiménez, Capitán de Artillería y Jefe Accidental de los Servicios de Municionamiento del Cuerpo de Ejército de Galicia, que lleva el visto bueno del Coronal, Comandante Ptincipal de Artillería don Luis Armada de los Ríos, que detalla los servicios prestados por el Teniente Provisional de Artillería en aquella Unidad desde el 7 de noviembre de 1936 al 31 de marzo de 1939, en que terminó la campaña, con hechos de armas en los fvances sobre Asturas y defensa de Asturas en el año 1936. Defensa de Asturias y avance desde León sobre Asturias. Avance sobre Levante. Avance por Levante, Fuertes ataques de Nules, Toma del Castillo de Vall de Uxó, Frente Estabilizado.

FOLIO 41

Lugar ocupado por un certificado expedido por don Luis Gómez Pantoja, Comandante de Artillería, Jefe de Labores del Parque Regional y de Cuerpo de Ejército de la 3ª Región Militar, con el visto bueno del Coronel Director don Manuel Galbis Golf, que dice que el Teniente Provisional don Luis Hernández Martínez,

GOBIERNO DE ARAGON

ha prestado sus servicios en aquel Parque desde el dia 15 de abril de 1939 hasta la fecha de la expedición de la certificación (2 Septiembre 1939), habiendo prestado sus servicios durante dicho tiempo en los Talleres del mismo, a completa satisfación del Jefe que suscribe, demostrando siempre un celo, entusiasmo y competencia digno del mayor elegio. Que dicho Oficial estuvo destacada en Albacete durante un mes para proceder al desmontaje y traslado a Valencia de la maquinaria que tenía dicho Parque.

FOLIO 42

Lugar ocupado por un certificado expedido por don Salvador Benítez Jimenez, Capitan, Jefe Accidenta de los Servicios de Municionamiento del Cuerpo de Ejército de Galicia, que acredita que en virtud de Orden de 30 de julio de 1938, le fueron concedidos al Teniente provisional D. LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, como recompensa por servicios prestados durante la guerra de liberación de España, la MEDALLA DE CAMPAÑA, Y DOS CRUCES ROJAS DEL MERITO MILITAR.

FOLIO 43

Lugar ocupado por un certificado expedido por don Salvador Benitez Jiménez, por el que se acredita por en virtud de orden de 30 de julio de 1939, le fué concedida al TENIENTE DON LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, como recompensa de los servicios prestados en la Guerra iniciada por el G. M.N. para la liberación de España, LA CRUZ DE GUERRA.

Cuyos documentos se desglosan para entregar a don LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en cumplimiento de acuerdo de este Tribunal dictado con esta fecha. Certifico.- Zaragoza veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Vicente Hernandez Compés. Zaragoza once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Señores
Dª Sandalia
Barroeta
Fernando

Dada cuenta, únanse las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

45

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. Pàscual García Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta Fernández

D. Ignacio Fèrrando Subirat

En la Ciudad de Zaragoza a dieciseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria,

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Hernández Compé vecino de Almonacid de la Sierra

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Vicente Hernández Compe, era de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, significado propagandista del Frente Popular. Persona de mayor cultura que sus convecinos en general, y de buena posición económica, contribuyó con su actuación a crear la situación anárquica que provocó el Alzamiento Nacional. Después de originado éste viene observando buena conducta. Es casado y con dos hijos casado. Uno de éllos, Sargento de Complemento de Artillería se incorporó voluntariamente a su Regimiento al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y ha alcanzado el grado de Teniente Provisional y recompensas militares. Sus bienes suman 30,535 pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c. e. y k. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular y habiendo contribuido con su actuación a crear la situación anárquica que motivó el Alzamiento Nacional

y merecen la calificación de menos graves haciéndole aplicación de la atenuante 2ª en relación con la 6ª del artículo 6º de la Ley

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo 1-3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo. habida cuentade su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenàmos al expedientado D. Vicente Hernández Compé

a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de mil quinientas pesetas

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Estandardey

Ignacio Fernando

Diligencia.- Al siguiente dia se remitió oficio con copia de la sentencia al Juez Municipal correspondiente.

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 46

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Almonacid de la Sierra

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 533, contra el vecino de ese pueblo Vicente Fernández Campos, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

P. O.,
José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

47

PROVIDENCIA: Almenacid de la Sierra a 22 de Diciembr
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Recibida la precedente orden del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes y
al efecto hagáse la notificación que en la misma se interesa y ver
ficado que sea, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto
de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. José Lopez Ibañez, Juez
Municipal de este término y Villa, de que yo el Secretario certific

José López Ibañez

Nicolás Blasco

NOTIFICACION: Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi
presencia a D. Vicente Hernández Cantín ...vecino
de esta Villa, le notifiqué y leí integramente la providencia ante
rior y orden que la precede, con entrega de copia literal en su pe
sona; a la vez que le hice entrega al mismo de la Sentencia que a
la referida orden se acompaña; bien enterado se dio por notificado
y de haber ecibido en su persona el mencionado documento y en prue
ba de ello, firma conmigo el Secretario de que cetifico.

Vicente Hernandez

Nicolás Blasco

DILIGENCIA: En el dia de la fecha se remite todo cumplimentado a la Su-
perioridad de que procede; conste y certifico.

Almenacid de la Sierra a 22 de Diciembre de 1.939
Año de la Victoria

R. de Salida Nº 113

Blasco

GOBIERNO DE ARAGON

48

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ayer 27 de diciembre expiró el término señalado en el número 2° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Vicente Hernández Compé se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu
Barroeta
Fernando

Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Vicente Hernández Compé se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de hoy 28 de diciembre, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Almonacid de la Sierra, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

Dí-

GOBIERNO DE ARAGON

ligencial. En el mismo día se cumplió lo acordado; certifico

Iltmo. Sr.

LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, Teniente Provisional de Artillería, Licenciado, ante V.I. con el mayor respeto expone:

Que habiendo presentado con el escrito de defensa de la encartada VICENTA HERNANDEZ COMPE, padre del compareciente, varios documentos acreditativos de haber prestado servicios en el Ejercito Nacional, y teniendo en la actualidad necesidad de éllos para otros usos,

A V. I. SUPLICA

Que teniendo por presentado este escrito, se acuerde el desglose de los documentos anejos al escrito de defensa presentado por el encartado en el expediente número 533 y su devolución al que suscribe.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida Dios guarde muchos años, para bien de España.

Zaragoza 20 de febrero de 1940.

Luis Hernández Martínez

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

D I L I G E N C I A : Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito. Certifico.- Zaragoza veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

A C U E R D O

S.S.
Gª.Santandreu
Barróeta
Ferrando

Zaragoza veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta; el anterior escrito únase al expediente de su referencia; y como en el mismo se solicita, desglósense los documentos dejando nota en relación en el lugar que ocupan, entregándose los mismos al interesado don Luis Hernández Martínez, acreditándose dicha entrega por medio de diligencia.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica - el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado, dejando nota de que certifico.

Dª.

GOBIERNO DE ARAGON

lig 9/ Hoy once de Abril se hace entrega a
Don Antonio Martinez Pescador de los do-
cumentos solicitados y mandados entregar
en el acuerdo anterior, firmando su recibo,
de que certifico.

El Secretario

Pescador.

San Agustin

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de febrero de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Almonacid de la Sierra

TEXTO:

Notifique V. al encartado Vicente Hernandez Campes haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS ZARAGOZA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA : Almonacid de la Sierra a. diez..J..nueve..... de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Recibida la procedente orden del TRIBUNAL Regional de responsabilidades Políticas de esta region de Zaragoza, cúmplase en todas sus partes y al efecto requiérase en forma legal a Vicente Hernández Campés.....para que en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sancion económica de que en dicha orden se interesa, o formule la solicitud ofreciendo las garantias en tiempo y forma que determina el artº. 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y verificado que sea, devuélvase cumplimentada por el mismo conducto de su derecho, Lo mandó y firma el Sr. Dn. José López Ibañez.....Juez municipal de que yo el secretario certifico.

José López Ibañez

Nicolás Alcaine

DILIGENCIA DE REQUIRIMIENTO : Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a. Vicente Hernández Campés. de esta vencindad le notifiqué y lei integramente = la providencia anterior y orden procedente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, con entrega de copia literal en su persona , a quien requerí en forma para que dentro del término de veinte dias haga efectiva la sancion económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el artº. 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; bien enterado se dió por notificado y requerido y de todo ello fírma y certifico.

Vicente Hernandez

Nicolás Alcaine

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA : En el dia de la fecha se remite todo cumplimentado a la Superioridad de que procede; conste y certifico.

Almonacid de la Sierra a 26 de Febrero de 1940.

Firma el Alcalde

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco comparece en esta Secretaría Luis Fernandez Martinez

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Vicente Hernández Compé la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 533 por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de mil quinientas ——— pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo y certifico

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, veintidéis de abril de mil novecientos cuarenta

ACUERDO.-Zaragoza, veintidéis de abril de mil novecientos cuarenta.

Señores
Qª. Santandreu
Barreda
Ferrando

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Vicente Hernández Compé, la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien ~~verificado lo cual, únase a continuación~~ testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

Qª Santandreu

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial Delegado de Hacienda interesando el ingreso acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

NÚM. 2915

N. Anterior 533
N. del Juzgado 620
Contra
Vicente Hernandez Compé
Vecino de
Almonacid de la S.
Cantidad
1.500 Pts.

Ilmo. Sr.

Ruego a V. I. se al objeto de proceder a la tasacion de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar las órdenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado Civil el mencionado expediente, ya que por el inculpado solamente ha sido satisfecha la sancion que le fué impuesta.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 5 de Agosto de 1940
El Juez Civil Especial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. PLAZA.

"VIVA FRANCO"
"ARRIBA ESPAÑA"

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza ..... *cuatro* ..... *de* ..... *Septiembre* ..... *de mil novecientos cuarenta.*

A C U E R D O .— Zaragoza ..... *cuatro* ..... *de* ..... *Septiembre* ..... *de mil novecientos cuarenta.*

SEÑORES

Gª Santandreu

Barroeta

Ferrando

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 12544

Núm. del Anterior 533

Núm. del Juzgado 620

CONTRA

Vicente Hernández Compe

vecino de

Almonacid

cantidad

1.500 pesetas

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 24 de abril de 1.941

El Juez Civil Especial,

Félix Tolosana

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON